RESOLUCIÓN 128
(7 de abril de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL SASI-003-2025

EL ALCALDE MUNICIPAL DE JERICÓ,

En uso de sus atribuciones legales y legales, en especial por las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarías, y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en correlación a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 y demás normas concordantes las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar servicios, obra o labor.

2. Que la Constitución Política prevé, en el artículo 2°, como fines del Estado: *"(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes en ella consagrados; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (…)"*.

3. Que el artículo 311 de la Constitución Política determina a los Municipios *como "(…) entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes (…)"*.

4. Que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

5. Que una de las previsiones de las Entidades Territoriales dentro del Estado Social de Derecho es lograr atender de manera eficiente los diferentes requerimientos que presenta la comunidad para elevar la calidad de vida de la misma, a través de un gobierno local que conozca las necesidades, las priorice y adelante programas para mejorar las dificultades registradas. Para la realización de los programas y proyectos que permiten alcanzar el objetivo anteriormente manifestado, se requiere efectuar la

contratación de los mismos a través de diversas modalidades incluidas en el Estatuto General de Contratación y las normas que lo adicionan y modifican, para lo cual, de conformidad con el Objeto, la cuantía y el servicio a contratar, deberá elegirse la modalidad adecuada que para tal efecto fijó la norma, siguiendo, claramente, un proceso que permita la garantía adecuada al Principio de Planeación, como etapa previa a la manifestación de voluntad de la Entidad de proceder a ejecutar la contratación de Bien o servicio, soportando su necesidad en estudios claros que demuestren la dinámica del mercado para Objeto a contratar.

6. Frente a las necesidades de Seguridad y Convivencia del Municipio, se hace indispensable el fortalecimiento de la Fuerza Pública acantonada en el Municipio de Jericó, para lo cual, mediante la oportunidad estratégica 4 "Infraestructura y Equipamiento para la Seguridad y la Convivencia", se planteó el apoyo logístico a la policía nacional y ejército nacional en el despliegue de sus estrategias operativas, aspecto que acoge la necesidad a satisfacer mediante el presente estudio. Actualmente se cuenta con presencia activa de la policía judicial, quienes mediante sus acciones realizan la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio y del orden constitucional; y el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes convivan en paz, garantizando mejores niveles de seguridad en el municipio.

7. En la jurisdicción del Municipio de Jericó, se registran factores desestablizadores de la convivencia y seguridad ciudadana, derivados de los comportamientos contrarios a la convivencia, al igual que de forma directa e indirecta con el actuar delictivo de grupos delincuenciales organizados (GDCO) y el flagelo del microtráfico.

8. Que el día 28 de marzo del presente año se publicaron los estudios previos, el aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones en la plataforma SECOP II.

9. Que de conformidad con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 del 2021, y teniendo en cuenta que el presupuesto para este proceso se encuentra dentro del rango establecido en dicha norma, éste podría limitarse a Mipymes tal como se indicó en el proyecto de pliego de condiciones y por ende se limitó a mipymes departamentales de acuerdo a las solicitudes recibidas.

10. Que el presupuesto oficial para la presente contratación es de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS ($55.261.920),** con cargo al Certificado de Disponibilidad No. 0000000529 del 10 de marzo de 2025.

11. Que en los términos del numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas para el control social del proceso.

12. Que en cumplimiento del principio de transparencia consagrado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la ley 1150 de 2007 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, es deber de la Entidad Estatal ordenar la apertura de trámite de la Convocatoria Pública para la selección objetiva del contratista.

13. Que el cronograma del proceso de contratación, puede consultarse en el pliego electrónico.

14. Que los documentos de la presente contratación podrán ser consultados en la página SECOP II.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura y trámite del proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa presencial N° SASI-003-2025, cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DE RADIOS DE COMUNICACIÓN Y SILLAS ERGONÓMICAS PARA FACILITAR LAS ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD DESPLEGADAS DESDE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE JERICÓ".

ARTÍCULO SEGUNDO: Que el presupuesto oficial para la presente contratación es de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS ($55.261.920), con cargo al Certificado de Disponibilidad No. 0000000529 del 10 de marzo de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: Convocar a las veedurías ciudadanas a ejecer su vigilancia sobre el actual proceso para lo cual podrán solicitar mediante el correo contratacion@jerico-antioquia.gov.co la información y documentación que requieran.

ARTÍCULO CUARTO: Aprobar el cronograma establecido en esta Resolución y los pliegos de condiciones definitivos.

ARTÍCULO QUINTO: Cualquier modificación al Pliego de Condiciones se hará mediante adenda.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Jericó, Antioquia a los siete (7) días del mes de marzo de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SEBASTIÁN GARCÉS PIEDRAHÍTA
Alcalde Municipal

FUNCIONARIO	NOMBRES	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Julián Marín Toro – Abogado contratación		07/04/2025
Revisó	Margarita Rosa Ríos Ríos – Secretario de Gobierno y desarrollo Social		07/04/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, la presentamos para la firma.			